

17 de agosto, 2017

Licenciado
Gustavo Mata Vega
MINISTRO

Asunto: Documento de Advertencia N° 01-053-2017 AD/EE, sobre las condiciones de almacenamiento en la bodega del Sub-programa 090-03, Seguridad Ciudadana (antes bodega de Obras Civiles)

Estimado señor:

Remitimos el presente documento de “Advertencia”, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General en la “*Ley General de Control Interno*” artículo N° 22, inciso d) y las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*”, emitidas por la Contraloría General de la República.

En atención a denuncia trasladada a esta Auditoría General por la Contraloría General de la República, en relación con las supuestas irregularidades sobre las condiciones de almacenamiento de las compras de avituallamiento, equipo de oficina y materiales de construcción, entre otros; custodiados en la bodega de Obras Civiles de nuestro Ministerio, le comunicamos lo siguiente:

Esta instancia fiscalizadora conoció que, en fecha 19 de octubre de 2016 se suscribió acuerdo de entrega, en calidad de préstamo temporal por 15 meses, de la bodega de Obras Civiles de la Dirección Administrativa, ubicada en Pavas, donde se custodia materiales del Sub Programa 090-03 Seguridad Ciudadana.

Dicho acuerdo fue firmado por el Lic. Rodrigo Villegas Arias, entonces Director General Administrativo y Financiero, el Lic. Carlos Camacho Vargas, Director Administrativo en ese momento, la Arq. Irene Soto Urbina, Jefa del Departamento de Obras Civiles y el Comisionado Nils Ching Vargas, en condición de Subdirector General de la Fuerza Pública y responsable del Sub Programa Presupuestario 090-03 Seguridad Ciudadana.

También conoció que, mediante Acta de esa misma fecha, el Ing. Randall Vega Blanco, en calidad de Director de Transportes, el Lic. Camacho Vargas, la Arq. Soto Urbina, y el funcionario Marvin Leitón Miranda, Encargado de la Bodega de Obras Civiles, le trasladaron al Comisionado Ching Vargas los materiales de construcción, implementos, vehículos y repuestos que se encontraban custodiados en la citada bodega y se adjuntó el inventario correspondiente.

Por lo anterior, esta Auditoría General visitó la mencionada bodega y determinó, entre otros aspectos, serias deficiencias en la disposición de los materiales a lo largo del espacio físico, así como la ausencia de consideraciones generales de seguridad.

Se comprobó desorden en la manera de disponer el inventario, es decir, sin criterios claros que permitan tanto almacenar las mercaderías como recuperarlas, situación que impidió a esta Auditoría General verificar la existencia y estado de situación de algunos artículos. Por otra parte, se evidenció la mezcla de todo tipo de mercadería, con el consecuente riesgo de daños al inventario, especialmente al de avituallamiento, que al momento de nuestra visita, se encontraba disperso por casi la totalidad de la bodega, el cual como ya es conocido, tiene un alto costo económico para el Ministerio. (Ver fotografías N°1 y N°2)

La situación anterior, promueve el desaprovechamiento del espacio disponible; así como la posibilidad de ocurrencia de accidentes a las personas que por diferentes motivos transitan por el lugar, tales como: caídas, deslizamiento de cargas, golpes contra objetos y por caída de material.

Asimismo, se observó cajas que contenían artículos de avituallamiento apiladas en forma inestable, sin el uso de tarimas y a una altura que podría atentar contra la integridad de los funcionarios y la conservación de los bienes, por el riesgo inminente que se desplomen y, en consecuencia, la posible ocurrencia de un accidente, según puede observarse en las fotografías de la N°3 a la N°6.

Adicionalmente, se notó la ausencia de medidas que facilitaran la ubicación y el control de las mercaderías almacenadas, tales como etiquetas y rótulos así como señalización de los espacios destinados al almacenamiento de mercancías, a las vías de circulación de los equipos de mantenimiento y de las personas; muestra de esto, son las láminas de formica que mostraban pisadas y que, consecuentemente, estaban quebradas producto de la ausencia de pasillos para el libre tránsito, como se aprecia en las fotografías de la N°7 a la N°9 y N°14.

Preocupa en especial a esta instancia fiscalizadora, la ubicación de cajas rotas que contenían uniformes, capas, materiales de construcción, entre otros; expuestos tanto al deterioro como a la sustracción indebida, como se muestra en las fotografías de la N°10 a la N°12.

Igualmente se determinó que, se acudió aparentemente, a unas cajas que contienen uniformes policiales para alcanzar objetos acumulados dentro de un camión, mismo que presuntamente se utiliza de bodega, situación que preocupa a esta instancia fiscalizadora, ya que están sometiendo estos uniformes a maltrato con la posibilidad de provocarles algún daño irreparable (Ver fotografías N°13).

De acuerdo con información suministrada por el personal presente en la bodega, existe mercadería (botes de pintura, cemento en mal estado, así como un cúmulo de

materiales agrupados en uno de los extremos de la bodega) que aparentemente se encuentra obsoleta y que por lo tanto debería ser desechada siguiendo el procedimiento correspondiente. (Ver fotografías de la N°14 a la N°18)

Por otra parte llama la atención de esta Auditoría General, la permanencia de vehículos dentro de las bodegas que por encontrarse rodeados de otros productos, no se logró determinar la cantidad y características de los mismos, así como de la mercadería que aparentemente se almacenaba en su interior, como se observa en las fotografías de la N°19 a la N°21, por lo que es necesario que el Sub Programa 090-03 Seguridad Ciudadana analice la conveniencia de mantener este tipo de activos en esta bodega, que al parecer fue cedida para el resguardo de otro tipo de bienes.

Aunado a lo comentado, preocupa a esta Auditoría General el polvo y la basura imperante en la bodega, así como los residuos de empaques, vidrios quebrados, entre otros, que favorecen la proliferación de plagas y el deterioro de algunas mercancías, tales como el equipo de avituallamiento, especialmente vulnerable, adicionado a la posible afectación de la salud de los funcionarios, según se observa en las fotografías de la N°14 a la N° 16 y la N°22).

Otro aspecto que preocupa a esta Auditoría General, es la permanencia de mercadería por espacios de tiempo prolongados en esta bodega, dado que en épocas en las que el flujo aumenta, se podría dificultar las labores de acomodo, adicionado a la posibilidad de que las garantías de fabricación de los bienes almacenados expiren y, en consecuencia, en caso de presentarse defectos de manufactura, se asumirá el riesgo de no presentar el reclamo correspondiente.

Sobre el particular, esta instancia fiscalizadora se pronunció mediante informe de control interno N° 01-067-2016 CI/EE del 8 de diciembre de 2016 y recomendó a la Dirección General de la Fuerza Pública distribuir, a la brevedad posible, los bienes almacenados en esta misma bodega (en ese momento asignada al Departamento de Obras Civiles).

Bajo la misma tesitura, se recuerda a la Administración su obligación de velar por el cabal cumplimiento del objetivo que se busca satisfacer mediante la adquisición de estos bienes, mismos que deberían ser utilizados para cubrir las necesidades de construcción, mobiliario y avituallamiento de nuestros oficiales de policía, se trata entonces, de almacenar los bienes el mínimo tiempo necesario, con una previsión y planificación adecuada.

Sobre este particular, la *“Ley de Contratación Administrativa”* N° 7494, en su numeral 4 indica que, todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales.

Asimismo, el “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central” N° 30720-H, en su artículo 11, establece la responsabilidad en el uso de los bienes:

“Artículo 11. —Responsabilidad en el uso de los bienes.

Las personas encargadas de administrar los bienes muebles, inmuebles y semovientes propiedad de la Administración Central, son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos, cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otra causa justificada. Dichas personas estarán obligadas a velar por el correcto uso de los bienes, debiendo gestionar el mantenimiento y conservación adecuados.”

Por todo lo antes indicado, esta Auditoría General advierte sobre la responsabilidad que recae en el Sub Programa 090-03 Seguridad Ciudadana, como instancia responsable de almacenar y custodiar estos bienes, para lo cual deberá tomar medidas urgentes que permitan su conservación en condiciones físicas, técnicas y de seguridad adecuadas, con el objetivo de minimizar el riesgo por deterioro o uso inadecuado de recursos públicos y en procura de establecer los principios de eficiencia, eficacia y economía, según lo dispuesto en el artículo 3, inciso a) de la “Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos”, artículo 3 de la “Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública” y el artículo 113.1 de la “Ley General de la Administración Pública” y otras normas conexas.

Finalmente y de conformidad con el artículo 12 incisos a), b) y c) de la “Ley General de Control Interno”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jерarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de llevar a cabo las acciones correctivas y de analizar e implantar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe a esta instancia fiscalizadora, de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia

Emitimos el presente documento de “**Advertencia**”, de conformidad con las potestades que esta Auditoría Interna tiene establecidas en la “Ley General de Control Interno”, las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público”, y el “Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” emitidos por la Contraloría General de la República.

Dejándolo informado, suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO